



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

RESOLUCIÓN N° 068

Valdivia, 03 de julio de 2017

De : Vicerrector Académico

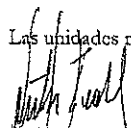
A : Secretaría General
Vicerrectoría de Sede Puerto Montt
Dirección de Estudios de Pregrado
Dirección de Estudios de Postgrado
Departamento de Registro Académico Estudiantil
Departamento de Admisión y Matrícula
Comisión Académica
Departamento de Cobranza, Control y Matrícula
Facultades
Institutos
Escuelas

Vistos:

1. Lo establecido en el Decreto de Rectoría N° 271 de 6 de julio de 2005 que aprueba y promulga el proyecto "Orientaciones Curriculares de Pregrado", presentado por la Vicerrectoría Académica.
2. Lo señalado en las Políticas de Desarrollo de la Dirección de Estudios de Postgrado establecidas en el Decreto de Rectoría N°139 de 15 de abril de 2005.
3. Lo establecido en la Resolución de la Vicerrectoría Académica N° 24 de 13 de abril de 2010 que aprueba los "Lineamientos para Vinculación de Pregrado y Postgrado de la Universidad Austral de Chile".
4. Lo indicado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica N°69 de 10 de julio de 2013 que aprobó el "Procedimiento de Vinculación entre las carreras de Pregrado y los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile".
5. Lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile, promulgado por el D.R N°22 de 16 de junio de 2014.
6. La necesidad de regular en un solo texto todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con la vinculación entre carreras de Pregrado y Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile de acuerdo a la normativa vigente y, además, aclarar a todas las instancias pertinentes de la corporación el procedimiento a seguir para formalizar los procesos de ingreso, matrícula, inscripción de asignaturas y titulación de los estudiantes aceptados en este tipo de programas.
7. Lo manifestado por el Director de Estudios de Pregrado y el Director de Estudios de Postgrado en comunicación interna de fecha 21 de abril de 2017.
8. Lo solicitado por el Vicerrector de Sede Puerto Montt en C.I N°207 de 08 de junio de 2017.
9. Lo señalado por el Director de Estudios de Pregrado en C.I N° 109 de 14 de junio de 2017
10. Las atribuciones reglamentarias del Vicerrector Académico.

RESUELVO:

1. Reemplazar la resolución N°56 de 01 de junio de 2017 de esta Vicerrectoría y aprobar el "Procedimiento académico-administrativo para Programas de Vinculación entre carreras de Pregrado y Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile", que se adjunta a esta resolución.
2. Los programas de vinculación que se hubieren aprobado con anterioridad a esta fecha deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en este procedimiento.
3. Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en esta normativa.


Néstor Tadić Babaic
Vicerrector Académico
s/vp



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

“PROCEDIMIENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE VINCULACIÓN ENTRE CARRERAS DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE”

Introducción

El presente documento tiene como objetivo concentrar en un solo texto todas las materias relacionadas con la vinculación entre carreras de Pregrado y Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile y, además, aclarar a todas las instancias pertinentes de la corporación los pasos a seguir para formalizar los procesos de ingreso, matrícula, inscripción de asignaturas y titulación de los estudiantes aceptados en este tipo de programas.

La vinculación entre un programa de pregrado y un programa de Magíster de la Universidad Austral de Chile permitirá a los estudiantes de pregrado iniciar su formación de postgrado y especializarse en un área del conocimiento, de acuerdo a su perfil de egreso, garantizando la titulación oportuna en su carrera de origen.

Para ello, se deberán crear programas de vinculación mediante un acuerdo aprobado y suscrito por los Consejos de la Macrounidad respectivos, entendiéndose por tales el Consejo de la Facultad o Sede a la cual pertenezcan la Escuela de Pregrado y el Programa de Magíster correspondientes.

Los estudiantes que ingresen a los programas de vinculación se considerarán de pregrado para todos los efectos. Sólo se entenderán como *estudiantes regulares* de Magíster, una vez que obtengan su grado o título profesional terminal del programa de pregrado.

1. Oportunidad de la vinculación.

- a) En aquellas carreras de 10 o más semestres de duración, el programa de vinculación se iniciará a partir del noveno o décimo semestre.
- b) En las carreras de 8 semestres de duración, la vinculación se iniciará en el octavo semestre.

2. Acuerdos de vinculación

Para crear un programa de vinculación se suscribirá un acuerdo entre el programa de pregrado y el programa de Magíster, a través de las Escuelas respectivas.

a) Formato estandarizado

Este acuerdo deberá establecerse en el formato estandarizado elaborado por la Vicerrectoría Académica que se incluye como anexo a este procedimiento y que ya estaba vigente desde la promulgación de la resolución N°69/2013.

b) Contenido mínimo

El acuerdo deberá establecer al menos:

- i. La duración del programa de vinculación. Esta no podrá ser superior a 2 semestres.
- ii. Los cupos anuales disponibles. Se deberá establecer un mínimo dos vacantes anuales y, también, un número máximo de cupos de acuerdo a la disponibilidad del programa de Magíster.
- iii. Los requisitos de admisión que deben cumplir los estudiantes que postulan al programa de vinculación.



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

- iv. Las asignaturas o módulos a ser reconocidas entre ambos programas, incluidas las actividades de Magíster que serán convalidadas por el trabajo de graduación o de titulación de pregrado.

c) Etapas de aprobación

- i. El Director de la Escuela de Pregrado y el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad a la cual pertenece el programa de Magíster, deberán presentar para su aprobación la propuesta de acuerdo al o los Consejos de Macrounidad respectivos.
- ii. Tras su aprobación en esa instancia, el Directivo de la Macrounidad a la cual pertenece el Programa de Magíster, enviará el acuerdo suscrito a la Dirección de Estudios de Pregrado con copia a la Dirección de Estudios de Postgrado.
- iii. Las Direcciones de Estudios de Pregrado y Postgrado verificarán que el programa de vinculación cumpla con los requisitos formales y también con todas las exigencias establecidas en los reglamentos y normativas vigentes en la Universidad.
- iv. El Director de Estudios de Pregrado solicitará al Director de Estudios de Postgrado que le informe su opinión respecto al programa y en caso de que ésta sea favorable que exprese su visto bueno mediante comunicación interna.

Posteriormente, si el programa contare con el visto bueno de ambas direcciones, el Director de Estudios de Pregrado mediante comunicación interna pedirá al Vicerrector Académico que emita una resolución aprobando el programa de vinculación.

- v. La Vicerrectoría Académica emitirá una resolución aprobando el programa de vinculación, la cual será notificada a las unidades involucradas.

d) Difusión de Programas de Vinculación.

Las Escuelas de Pregrado informarán cada año acerca de la existencia de los programas de vinculación vigentes con programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile, los cupos disponibles en el marco de estos acuerdos, los requisitos de ingreso y los plazos de postulación establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

3. Programa de Vinculación

a) Comité de Programa de Magíster.

El Comité de Programa de Magíster será la entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso por parte de los postulantes y seleccionar a aquellos que podrán incorporarse a él. Para estos efectos, deberá invitar al Director de la Escuela de Pregrado, con la cual se suscribió el acuerdo de vinculación correspondiente.

b) Requisitos de ingreso al programa de vinculación

El estudiante de pregrado que desee ingresar a un programa de vinculación con un Magíster de la UACH deberá:

- i. Haber aprobado el total de asignaturas exigidas por el programa de vinculación.
 - En las carreras de 10 o más semestres de duración, el estudiante deberá haber aprobado 8 semestres.
 - En las carreras de 8 semestres de duración, el estudiante deberá haber aprobado 7 semestres.



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

- ii. Exhibir un Promedio General Acumulado (PGA) superior a la media de su respectiva carrera al momento de postular.
- iii. Presentar una solicitud explicando sus motivaciones para ingresar y adjuntando los antecedentes que respalden esa petición.
- iv. Acreditar el dominio de un segundo idioma de acuerdo con los requisitos establecidos por la Escuela de Graduados a la cual pertenece el programa de Magíster.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de cada programa podrá establecer requisitos adicionales de ingreso, de acuerdo con los perfiles del programa de Magíster y la carrera de Pregrado.

4. Postulación al Programa de Vinculación

El estudiante deberá presentar su solicitud en la Escuela de Pregrado a la cual pertenece, de acuerdo al formato estandarizado que se anexa a este procedimiento y que estaba vigente desde la promulgación de la resolución N°69/2013. Además deberá acompañar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso al programa ya mencionados.

5. Aceptación en el Programa de Vinculación

La petición del postulante deberá ser analizada y aprobada por el Comité de Programa de Magíster conformado de acuerdo a lo señalado en el N°3 letra a) de este procedimiento. Dicha instancia deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para esos efectos.

El Comité de Programa de Magíster deberá emitir una resolución fundada aceptando o rechazando la solicitud del estudiante.

La resolución respectiva se notificará al estudiante por correo electrónico y por carta enviada a la Escuela de Pregrado a la cual pertenece, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.

La nómina oficial de estudiantes aceptados será informada a las Escuelas de Pregrado respectivas.

6. Ingreso al Programa de Vinculación

Una vez finalizado el proceso de selección de estudiantes que ingresarán al programa de vinculación respectivo, se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) El Director de la Escuela de Pregrado deberá enviar una comunicación interna a las Direcciones de Estudios de Pregrado y Postgrado de la Universidad, para informar la resolución del Comité de Programa de Magíster que indica el o los estudiantes que han sido aceptados en el Programa de Vinculación y acompañar copia de sus solicitudes de ingreso.
- b) El Director de Estudios de Pregrado emitirá una resolución aprobando el ingreso de el o los estudiantes aceptados por el Comité de Programa de Magíster, la cual será enviada a las siguientes instancias:
 - Macrounidad a la cual pertenece el programa de Magíster
 - Escuela de Graduados respectiva
 - Escuela de Pregrado a la cual pertenece el alumno
 - Dirección de Estudios de Postgrado
 - Departamento de Registro Académico Estudiantil,
 - Departamento de Admisión y Matrícula



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

- Departamento de Cobranza, Control y Matrícula
- Comisión Académica
- Estudiante (s) aceptado (s) en el programa de vinculación.

- c) El Secretario de la Comisión Académica incorporará esta resolución de la Dirección de Estudios de Pregrado en el "Modulo de Resoluciones" dependiente de esa unidad, lo que permitirá su visualización en la "Consulta Alumnos", para todos los efectos correspondientes.
- d) El Departamento de Registro Académico Estudiantil incorporará al plan de estudios del estudiante las asignaturas consideradas en el acuerdo de vinculación suscrito entre la carrera de pregrado y el programa de Magíster.

7. Pago de Derecho de inscripción y arancel anual de la carrera de Pregrado

a) Antes del proceso de titulación

- i. En el caso de las carreras de 8 semestres de duración, hasta el 8º semestre de la carrera el estudiante debe pagar el valor normal de derecho de inscripción y arancel anual de la carrera de pregrado, establecidos en el Decreto de Aranceles para carreras de Pregrado.
- ii. Si se tratare de las carreras de 10 o más semestres de duración, hasta el 9º o 10º semestre de su carrera, según corresponda, el estudiante debe pagar el valor normal de derecho de inscripción y arancel anual de la carrera de pregrado establecidos al Decreto de Aranceles para carreras de Pregrado.

b) Durante el proceso de titulación

En el proceso de titulación de los estudiantes de los Programas de Vinculación pueden presentarse diversas situaciones que se resolverán de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Aranceles vigente en la Universidad.

8. Inscripción de Asignaturas de Pregrado

A partir de lo establecido en el acuerdo de vinculación, el estudiante del programa tendrá disponibles las asignaturas correspondientes para proceder a su inscripción.

Cualquier variación en el plan de estudios, derivada de la modificación curricular de la carrera de pregrado o de la oferta de asignaturas del programa de Magister, deberá ser informada a la Dirección de Estudios de Pregrado por parte del Director de Escuela de Pregrado y el Director de la Escuela de Graduados de la Macrounidad a la cual pertenece el programa de Magíster.

El Director de Estudios de Pregrado deberá aprobar la modificación de inscripción del plan de estudios del estudiante, mediante una resolución que será comunicada a todas las partes mencionadas en N°6 letra b).

9. Financiamiento de los programas de vinculación

Las asignaturas de postgrado obligatorias (nivel 300) cursadas por el estudiante en el programa de vinculación no implicarán costos adicionales y formarán parte de las asignaturas optativas de la malla curricular de pregrado.

Mientras el estudiante sea considerado de pregrado, las asignaturas de Magíster recibirán los montos que les corresponden por la vía del aporte del modelo parametrizado.

10. Finalización del Programa de Vinculación



Universidad Austral de Chile
Vicerrectoría Académica

Los estudiantes que hayan aprobado un programa de vinculación y obtenido su título profesional o grado académico de pregrado, serán considerados como estudiantes regulares del Magíster en el cual han cursado el programa de vinculación. En esa calidad, deberán inscribir y cursar las asignaturas que faltaren para concluir ese programa de postgrado y deberán pagar la matrícula anual y arancel que corresponda.

11. Matrícula en Programa de Magíster

Después de aprobar el programa de vinculación y tras haber obtenido su título profesional o grado académico de pregrado, el estudiante podrá matricularse en el Programa de Magíster correspondiente como alumno regular.

Este trámite se realizará en la Escuela de Graduados de la Macrounidad a la cual pertenece el programa de Magíster, pagando el Derecho de Inscripción y el arancel anual que corresponda.

12. Inscripción de Asignaturas de Postgrado

Al inscribir las asignaturas se reconocerán aquellas del programa de Magíster que fueron cursadas en el pregrado y, por tanto, el alumno podrá cursar aquellas que le faltaren para completar el plan de estudios en este nivel.

13. Situaciones no contempladas

Toda situación no contemplada en este procedimiento deberá ser analizada y resuelta por acuerdo entre el Director de Estudios de Pregrado y el Director de Estudios de Postgrado de la Universidad Austral de Chile.



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

ANEXO 1. FORMATO DE ACUERDO DE VINCULACIÓN

ACUERDO DE VINCULACIÓN

Carrera de la Facultad de ...o Sede.....

con

Programa de Magíster en ...de la Facultad de..... o Sede.....

En Valdivia, con fecha en el marco del Procedimiento Académico-Administrativo para Programas de Vinculación entre las Carreras de Pregrado y los Programas de Magíster, promulgado por resolución de la Vicerrectoría Académica N°, se establece el siguiente acuerdo entre la carrera de la Facultad de..... o Sede.....con el Programa de Magíster en con mención en... de la Facultad o Sede....., mediante el cual se crea el programa de vinculación, en los siguientes términos:

- a) Duración del programa de vinculación.
- b) Cupos anuales disponibles.
- e) Los requisitos de ingreso (generales y específicos)
- d) Plan de estudios (asignaturas o módulos a ser reconocidas entre ambos programas).

Este programa de vinculación entrará en vigencia a partir del ... semestre del año

Firma
(Directivo de la Macrounidad a
la cual pertenece el Programa de
Magíster)

Firma
(Directivo de la Macrounidad a
la cual pertenece la Escuela de
Pregrado)



ANEXO 2.
FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO A PROGRAMA DE VINCULACION

SOLICITUD DE INGRESO A PROGRAMA DE VINCULACIÓN

Fecha:

1. Identificación del alumno.

- a) Nombre
- b) Rut
- c) Carrera
- d) Facultad

2. Programa de vinculación al que postula.

- a) Nombre del programa.
- b) Macrounidad a la que pertenece el programa (Facultad o Sede).

3. Explicación de los motivos por los cuales postula al programa

4. Antecedentes o documentos que apoyan la solicitud

Firma del estudiante